6
Nuestra Constitución

Historia de la libertad y soberanía del pueblo MEXICANO

DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

6
Nuestra Constitución

Historia de la libertad y soberanía del pueblo MEXICANO

DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES
ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS
DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

OBRA PUBLICADA CON MOTIVO DEL LXXX ANIVERSARIO
DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Esta publicación fue realizada por el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana.

Vocal Ejecutivo
Dra. Guadalupe Rivera Marín

Dirección de Difusión
Mtro. Carlos Téllez Rojo Solís

Dirección de Investigación y Documentación
Mtro. Javier Mac Gregor Campuzano

CONSEJO TÉCNICO

Gastón García Cantú, Mtra. Ma. del Refugio González, Mtro. Álvaro Matute Aguirre, Dr. Santiago Portilla Gil de Partearroyo, Mtra. Berta Ulloa Ortiz y Dr. Fausto Zerón-Medina. Secretaria técnica: Lic. Teresa Franco González Salas

Coordinador General de la Obra
Dr. Emilio O. Rabasa

Asesoría
Mtra. Ma. del Refugio González y Lic. Juan Ramírez Marín

Investigadores
Lic. Begoña C. Hernández y Lazo (coordinadora), Lic. Martha Ordaz Schroeder, Ricardo Rincón Huarota, Teresita del Niño Jesús Martínez Tufiño y Rafael Ruiz Hernández

Cuidado de la edición
Benigno Casas

Diseño
José Luis Tello Contreras

Derechos Reservados © 1990 por
Instituto Nacional de Estudios Históricos
de la Revolución Mexicana
Louisiana 113, Col. Nápoles
C.P. 03810
Delegación Benito Juárez
México, D.F.
ISBN 968-805-461-5

CUADERNO No. 6

DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL

ÍNDICE

Pág.

PRESENTACIÓN 7

INTRODUCCIÓN 9

MARCO HISTÓRICO 11

Antecedentes
La educación entre los aztecas
La educación después de la Conquista española y durante la Colonia
Expresiones Independentistas y la primera República Federal
El inicio de los proyectos reformistas y la reacción de los conservadores
La Constitución de 1857 y la República Restaurada
El Porfiriato y la Revolución Mexicana
México Contemporáneo

MARCO JURÍDICO 45

Texto original de la Constitución de 1917
Reformas o Adiciones al Artículo 3º Constitucional
Texto vigente
Leyes Reglamentarias y Secundarias vigentes
Comentario Jurídico

BIBLIOGRAFÍA 67

PRESENTACIÓN

El Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana (INEHRM) edita la presente colección de cuadernos sobre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el marco de las celebraciones del Octagésimo Aniversario de la Revolùción Mexicana.

La finalidad de esta obra es dar a conocer nuestra Ley Suprema vigente, en forma sencilla y general, a través de sus disposiciones, así como ofrecer el trasfondo histórico por el que ha transitado la actual Constitución desde su expedición.

Esta publicación alcanza un total de veinticinco cuadernos. En el primer número se proporciona una explicación genérica sobre las partes esenciales que integran nuestra Ley Fundamental y sus principales disposiciones. Los tres siguientes narran el proceso histórico que generó a las Constituciones Federales de 1824, 1857 y 1917, que han regido a nuestro país.

Los cuadernos subsecuentes contienen un análisis jurídico y político de todos los artículos que conforman la Constitución actual, con breves notas sobre su origen y desarrollo histórico. Se señalan, también, modificaciones y adiciones que, en su caso, han tenido algunos preceptos, desde su expedición y vigencia hasta nuestros días.

Es de advertirse que cada cuaderno contiene una o varias disposiciones que no han sido agrupadas por materia, sino progresivamente, a fin de facilitar su publicación y hacer más accesible su consulta.

INTRODUCCIÓN

El presente cuaderno, que conforma el número seis de la serie *Nuestra Constitución. Historia de la libertad y soberanía del pueblo mexicano,* está dedicado al análisis del Artículo 3º constitucional. Lo relevante de este artículo radica en la importancia histórica y jurídica que ha tenido el desarrollo de la educación en la historia de México.

Tal relevancia sólo puede explicarse si aceptamos que el servicio educativo de un país es el reflejo de su capacidad cultural e instrumento preciso que nos permite medir su grado de civilización. La educación es un fenómeno social que promueve el progreso y el fortalecimiento de la estructura socioeconómica de un pueblo. En consecuencia, el desarrollo educativo de un país marca la evolución y el perfeccionamiento de la propia sociedad.

En la primera parte de esta obra se hace un análisis general del desarrollo histórico de la enseñanza en México, desde la época prehispánica, pasando por los periodos de la Colonia, la Independencia y la Revolución, hasta nuestros días. Con esta secuencia se pretende hacer más claros al lector los cambios educativos y el modo en que se han reflejado en la Constitución.

En la segunda parte del cuaderno se incluye el artículo 3º, tal y como se expresó en la Constitución de 1917, las reformas que ha ido sufriendo, además de mencionar las Leyes Reglamentarias y un comentario jurídico, elaborado por el licenciado Sergio Domínguez Vargas, especialista en la materia.

Cabe destacar que este artículo, al igual que los artículos 27 y 123 constitucionales, están considerados como una garantía social, debido a su trascendencia en la organización de la sociedad.

MARCO HISTÓRICO

Antecedentes

La educación entre los aztecas

La educación que recibían los niños mexicas comenzaba prácticamente desde el día de su nacimiento. Al nacer, sus padres y los sacerdotes pronunciaban largos discursos y profetizaban en torno a su destino. Los infantes eran considerados como pequeños adultos y estimados por sus padres como "joyas o plumas preciosas".

Al crecer, los niños realizaban tareas caseras, como acarrear agua y leña, barrer la casa, reparar las redes de pesca y preparar el fuego, entre otras actividades. Es menester indicar que la educación impartida en la casa estaba dividida por sexos, ya que el padre enseñaba al hijo sus deberes, en tanto que la madre instruía a su hija en las labores propias de la mujer: moler el maíz, elaborar tortillas y la manufactura de ropa.

Las artes y oficios eran transmitidos, como se ha hecho notar, de padres a hijos, pero cuando éstos alcanzaban cierta edad, entre seis y nueve años, eran enviados a escuelas especializadas en donde fortalecían sus cuerpos y espíritus.

En México Tenochtitlan había dos tipos de "residencias" de varones, destinadas a la educación: la *Telpochcalli*, "casa de los jóvenes" (consagrada a Tezcatlipoca, deidad guerrera), y el *Calmécac*, "residencia de sacerdotes" (dedicada a Quetzalcóatl, rey-sacerdote Tolteca, asociado con el progreso social).

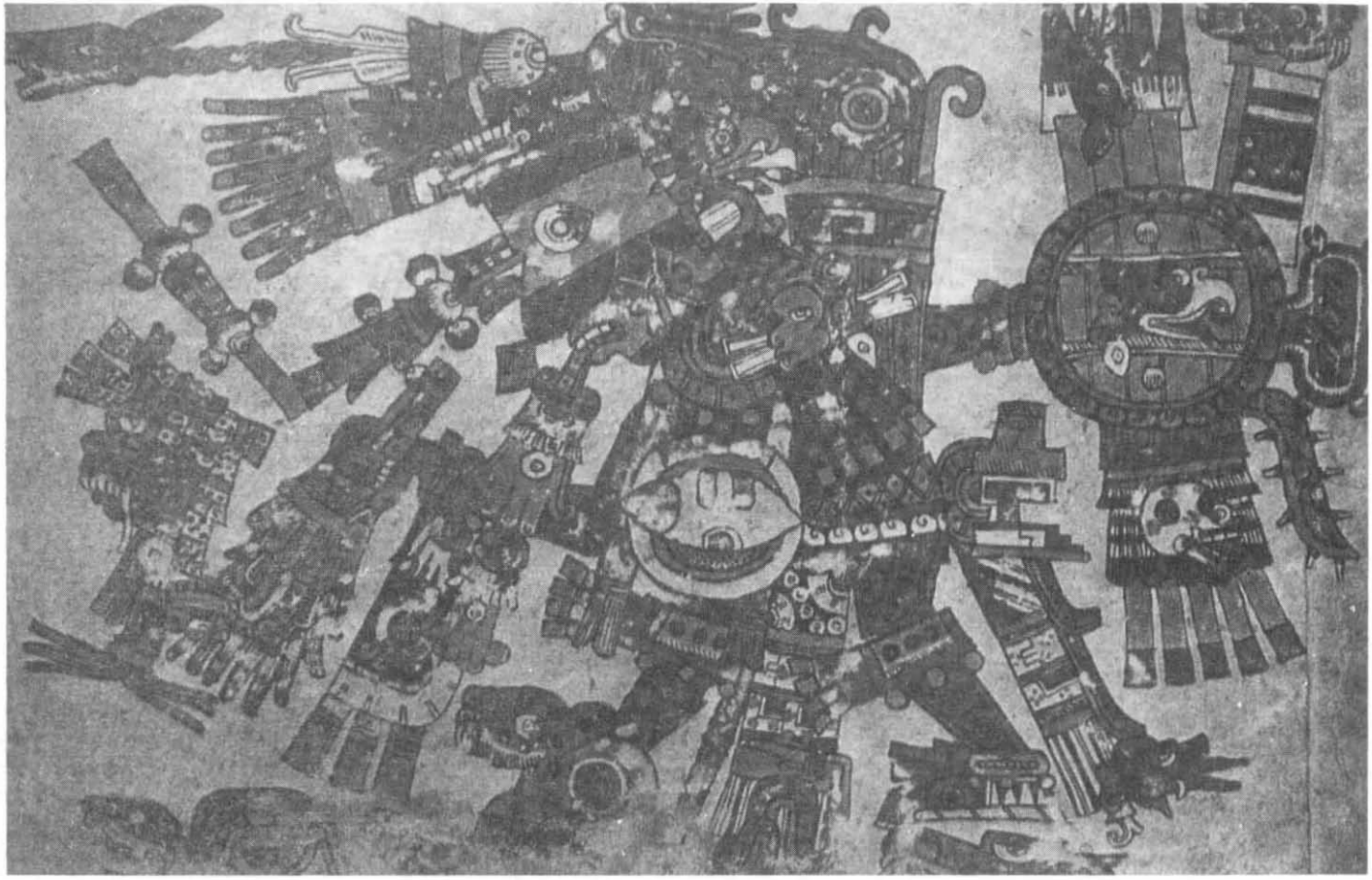

Tezcatlipoca, *deidad guerrera entre los mexicas, Dios tutelar de los* Telpochcalli *o "casa de los jóvenes"* (Códice Borgia)

Entrada de los niños al Telpochcalli (Códice Florentino)

A la primera acudían los muchachos del pueblo y se localizaba en los distintos barrios. En estos centros los jóvenes indígenas recibían educación para que, posteriormente, pudieran desempeñarse en las obras públicas, como la construcción de edificios y canales, la labranza de la tierra y la guerra. La edad adecuada para ingresar a este centro educativo fluctuaba entre los seis y los nueve años; algunas fuentes establecen que era a los doce años.

Al llegar a la adolescencia, los jóvenes desarrollaban distintas tareas, entre ellas, la de servir como escuderos de guerreros experimentados, hasta el momento en que comenzaban a pelear por sí solos. La perspectiva de avanzar hacia la alta jerarquía militar dependía de su exitoso desempeño en los combates. El que lograba capturar a un guerrero enemigo obtenía el título de "cautivador", lo que se simbolizaba a través de un nuevo corte de pelo y el derecho a portar algunas insignias. El prestigio del guerrero azteca se determinaba por el número de cautivos que éste lograra y por el origen del enemigo capturado. Los mexicas tenían catalogadas por orden de importancia las diversas regiones de Mesoamérica;* así pues, un cautivo tlaxcalteca era de mayor valor que otro de la región huasteca, menospreciada por los aztecas.

La captura de un enemigo no sólo significaba una hazaña militar, sino que era objeto de actos religiosos, en el sentido de que el prisionero se ofrendaba en las grandes ceremonias religiosas del año.

De entre los cautivadores se elegían a los *teachcahuan*, instructores de los equipos en que estaban organizados los jóvenes, los *telpochtlatoque*, jefes de los instructores y los *tlacatecatl*, que dirigían las escuelas.

Hacia los 20 años egresaban del *Telpochcalli* para contraer matrimonio y convertirse en jefes de familia. Se les registraba, entonces, en los padrones de tributarios y pasaban a las órdenes de los cuadrilleros de los distintos barrios. Por último, los guerreros que no hubieran obtenido logros militares relevantes durante su estancia en el *Telpochcalli*, prácti-

* Mesoamérica constituye la región del continente americano, delimitada por los ríos Pánuco y Sinaloa, en el Norte, y la península de Nicoya en Costa Rica, por el Sur. Desde la época prehispánica cuenta con niveles de cultura similares e interrelación histórica.

camente se retiraban de la vida guerrera, aunque seguían sujetos al servicio militar.

De lo anteriormente mencionado, puede observarse que este centro impartía conocimientos de carácter técnico y militar, aunque no dejaba de lado la instrucción en materia de religión y moral, historia, canto, danza y música, con un especial énfasis de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Por otra parte, el *Calmécac* o residencia sacerdotal, era el centro náhuatl de educación superior. Estaba destinado para los hijos de la nobleza, en donde los jóvenes aprendían buenos hábitos, deberes y ejercicios religiosos que les aseguraran un comportamiento intachable.

En algunos casos podían asistir niños y jóvenes del pueblo, siempre y cuando tuvieran particular capacidad para las materias que se impartían.

Amonestaciones del sacerdote tepan teohuatzin *a los estudiantes del* Calmécac (Códice Florentino)

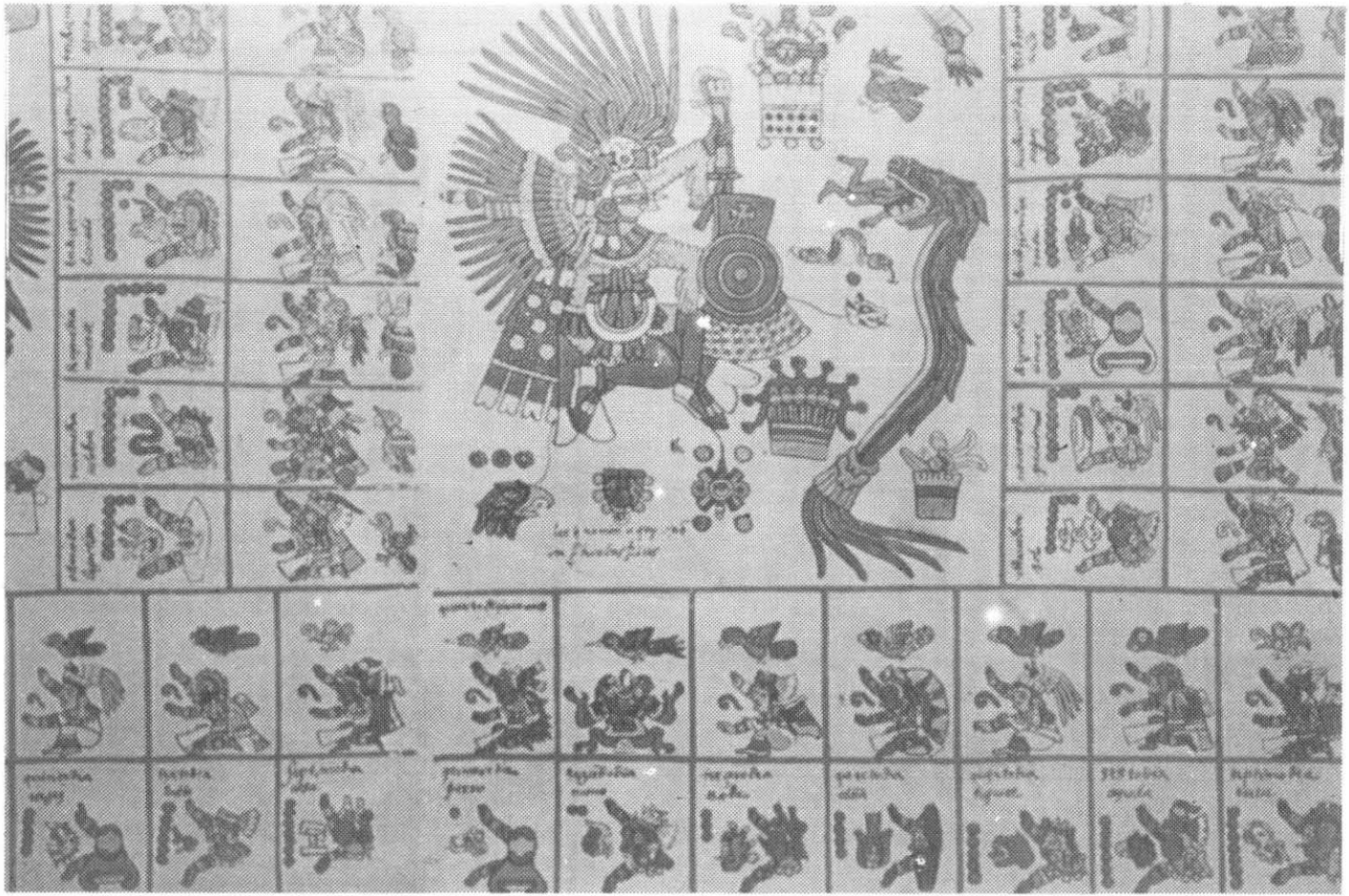

La interpretación del Calendario Adivinatorio fue materia esencial para los estudiantes del Calmécac (Códice Borbónico)

Los barrios o *calpullis* más importantes en la ciudad de México-Tenochtitlan contaban con un Calmécac; según algunas fuentes documentales, en la ciudad existían al menos seis de estos centros educativos.

En el *Calmécac*, la educación se dedicaba a la formación de la élite religiosa y de líderes políticos y militares. Se difundían las doctrinas y conocimientos religiosos de más alto nivel:

- *La interpretación de los manuscritos o códices*, que eran libros con información histórica, genealógica, religiosa y administrativa.

- *Los elementos relativos al cómputo calendárico*, que era regido a través del *tonalpohualli*, calendario adivinatorio y del *xiuhpohualli*, calendario agrícola-religioso.

- *La historia*, que estaba ligada íntimamente con las concepciones acerca de la creación del mundo (cosmogonías), con la composición del universo (cosmología), y el sentido que los dioses le habían dado a la misión del hombre en la tierra.

- *El adiestramiento en las artes*, como la pintura de libros y el trabajo plumario.

- *La botánica y herbolaria*, que era el conocimiento de especies vegetales para ser utilizadas con fines curativos.

- *La astronomía*, que era el estudio de la posición y movimiento de los cuerpos celestes, con una fuerte connotación religiosa.

Aunado a los conocimientos anteriores, los jóvenes también recibían instrucción sobre sus deberes como miembros de la comunidad, en aspectos como la administración de gobierno y justicia, el canto, la danza, la agricultura, la arquitectura y la caza.

Los sacerdotes del *Calmécac*, o al menos una parte, podían ascender en la jerarquía militar, ya que también participaban en la guerra.

En el interior del *Calmécac* existían cuatro niveles de formación para los jóvenes. Los recién ingresados eran "sacerdotillos", que se ocupaban

de la limpieza y mantenimiento de los templos. Ascendían después a jóvenes sacerdotes y, posteriormente, a "dadores de fuego". De entre estos últimos, se escogían a dos sacerdotes supremos, "Serpientes emplumadas", que eran los máximos líderes religiosos, representantes de Tláloc, dios de la lluvia y de Huitzilopochtli, deidad solar y guerrera.

Por último, en lo que respecta a la educación de la mujer, fuera de su casa, ésta se impartía por una sacerdotiza que les enseñaba las artes domésticas y la religión. Existía un código de conducta muy rígido y su violación era severamente castigada.

Casi todas la niñas dejaban la escuela para casarse, aunque algunas continuaban en escuelas especiales que las preparaban para sacerdotizas. En términos generales, puede afirmarse que la mujer tenía una participación restringida dentro de la vida política, ya que se dedicaba fundamentalmente a las labores domésticas, excepto cuando era designada reina o cacique.

La educación después de la Conquista española y durante la Colonia

El arribo de los españoles a México en 1519, frenó de manera brusca el desarrollo, no sólo de los centros educativos indígenas, sino de todas las instituciones económicas, políticas y sociales existentes en Mesoamérica.

El conquistador español destruyó sistemáticamente las ciudades mesoamericanas, junto con todas sus manifestaciones artísticas y culturales. Levantó sobre sus cimientos las nuevas urbes coloniales.

La cultura, la religión, los hábitos, la educación y las contumbres indígenas se intentaron sustituir o erradicar definitivamente por parte de los españoles, con el propósito de facilitar el sojuzgamiento ideológico y político de los naturales.

La gran empresa de implantación de los patrones culturales europeos se dio a través del proceso de evangelización. Esta tarea fue encomendada, principalmente, a la orden monástica de los frailes franciscanos, quienes desarrollaron ingeniosas técnicas educativas y de adoctrinamiento para extender en forma masiva la fe cristiana.

La obra educativa de los franciscanos estuvo respaldada por las disposiciones reales del monarca español, Fernando el Católico, que impusieron a los encomenderos la obligación de enseñar a leer y escribir a los indígenas que trabajaran en sus tierras, además de proporcionarles el conocimiento del catecismo católico.

La labor franciscana dio como resultado, medio siglo después, la existencia de mayor número de escuelas dentro de los propios monasterios; su propósito fundamental era enseñar la religión cristiana, aunque no se dejó de lado el aprendizaje de la lectura, la escritura, el canto, la pintura y la religión, todo orientado para hacer del individuo un ser de provecho a la sociedad.

Vasco de Quiroga, fraile franciscano, miembro de la real audiencia de México, fue uno de los principales promotores de la orientación práctica de la educación, ya que fundó hospitales y escuelas, sobre todo en la provincia de Michoacán, adaptadas a atender las necesidades y características rurales de cada región. Los hospitales que creó, eran escuelas-granjas que pedagógicamente, han sido consideradas como el primer sistema de educación rural en México.

La capacidad natural de los indígenas para asimilar rápidamente la lectura, la escritura y la lengua latina, propició que los encargados de impartir la educación, los frailes mendicantes y las autoridades virreinales, contemplaran la posibilidad de fundar una institución de estudios superiores para los naturales.

Con esta intención, por sugerencia de Fray Juan de Zumárraga y del virrey Antonio de Mendoza, primer virrey de la Nueva España, se fundó el *Colegio de Santa Cruz de Tlatelolco*, en 1536, primer instituto de educación superior creado en América.

En él se impartieron materias tales como retórica, filosofía, música, medicina indígena, latín y otras. Aunque tuvo un desarrollo brillante, su duración fue corta, ya que desaparece en 1576, debido a que para muchos sectores de la población educar a los indígenas representaba una seria amenaza potencial a los intereses de la Corona.

Posteriormente, en la Nueva España surge la inquietud de establecer de este lado del Atlántico, la máxima institución académica que existía en Europa: *La Universidad.* El mismo virrey De Mendoza inició las gestiones pertinentes ante las autoridades españolas, que fructificaron en 1551, al expedir Carlos V la Cédula Real de fundación de la Universidad. Esta fue inaugurada el 25 de enero de 1553, por el segundo virrey de la Nueva España, Luis de Velasco. La Universidad surgió, pues, como una institución real.

La institución ocupó diversos inmuebles hasta que finalmente en 1584, quedó instalada en el edificio ubicado frente a la Plaza del Volador, hoy Suprema Corte de Justicia. En 1597, el Papa Clemente VIII le dio el título de Real y Pontificia Universidad de México. En ella funcionaron cinco facultades:

- *La de Artes*, donde se impartieron estudios de gramática, retórica, aritmética, lógica, astronomía, música y geometría. También se ofreció la enseñanza previa, para aquellos que intentaban ingresar a alguna de las otras facultades.

- *La de Teología*, cuyos titulares eran miembros distinguidos de las diversas órdenes de frailes mendicantes. La preparación que se daba a los alumnos, estaba dirigida a la formación de cuadros para la Iglesia.

- *La de Cánones*, también orientada a la formación eclesiástica, pero no en materia teológica, sino de derecho canónico. Cabe señalar que muchos de sus profesores eran seglares.

- *La de Derecho*, facultad para laicos en la que se enseñaba el derecho no eclesiástico.

- *La de Medicina*, también para laicos. Las cátedras de Prima y Vísperas de Medicina, fueron fundadas por los doctores Juan de la Fuente y Juan Plascencia, aunque la cirugía empezó a enseñarse hasta el siglo XVII.

Además de estos estudios, la Real y Pontificia Universidad también dio cursos de náhuatl, otomí, griego y hebreo. Desde su fundación hasta

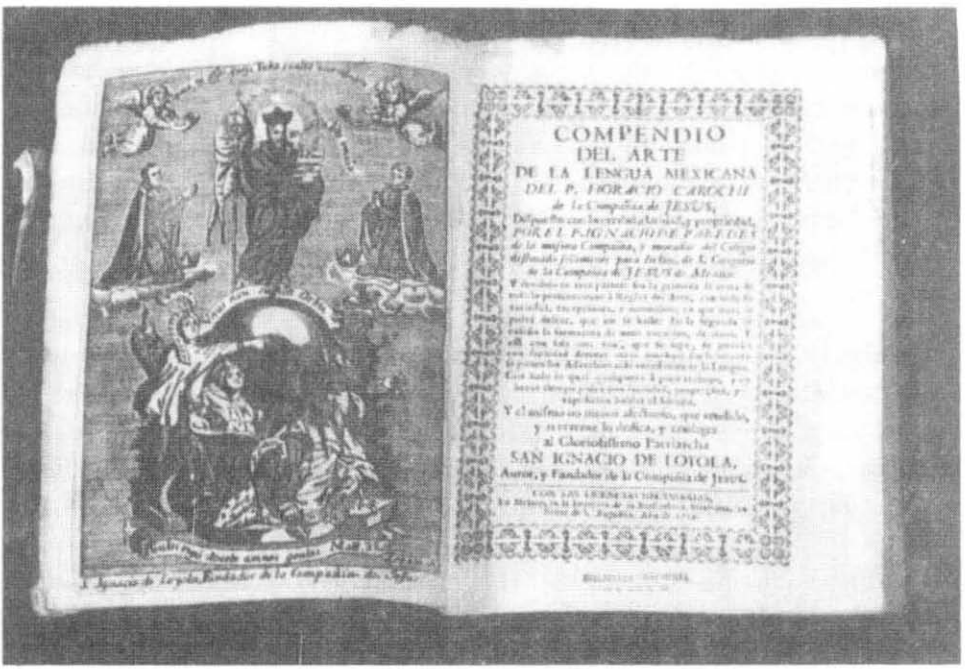

La Real y Pontificia Universidad de México tenía entre sus actividades editar obras fundamentales de las distintas ramas del saber

el año de 1775, en que se redactaron por segunda ocasión sus constituciones, había otorgado el grado de bachiller a 30,000 personas y el de doctor, a 1,162.

En términos generales, la Real y Pontificia Universidad de México, formó a los hombres que la Iglesia y el Estado necesitaban para su representación hacia el interior de la sociedad. De igual forma, esta institución significó en la capital de la Nueva España, un importante centro de actividades científicas y literarias, así como un órgano editor fundamental de obras de diversas ramas del saber.

Como ya se mencionó, las órdenes religiosas de frailes mendicantes impartieron educación en distintos niveles de enseñanza (educación elemental para la población en general y de la facultad de teología en la Universidad); pero solamente la Compañía de Jesús, orden religiosa que llegó a América en 1572, se ocupó de fundar colegios para dar educación superior a los criollos laicos.

En efecto, los jesuítas establecieron durante sus 195 años de estancia en la Nueva España (en 1767 fueron expulsados por la Corona española de todos sus territorios dominados), diversas instituciones educativas destinadas a la enseñanza para varones. Uno de sus grandes aciertos fue la modernización de la enseñanza, ya que introdujeron las ciencias naturales a los programas de estudios.

Desde mediados del siglo XVII y durante todo el XVIII, el clero secular logró obtener un claro predominio en el terreno de la educación sobre el clero regular (órdenes religiosas), pero durante el siglo XVIII se fundaron tres instituciones laicas: el colegio de las Vizcaínas (1753), consagrado a la educación femenina, la Academia de las Nobles Artes de San Carlos de la Nueva España (1783) y la Escuela de Minas (1792).

Estos hechos sentaron las bases de un acontecimiento significativo que subsiste hasta hoy en nuestro país: la ruptura del monopolio religioso en la educación, para dar paso a la libre enseñanza al margen de las estructuras religiosas.

Para principios del siglo XIX, en plena efervescencia independentista, la Constitución española de Cádiz, de 1812, dispuso que en todos

los territorios del Imperio se establecieran escuelas de primeras letras, donde los niños aprendieran la escritura, la lectura, el cálculo y el catecismo. Sin embargo, estas disposiciones tuvieron en la Nueva España una breve vigencia de dos años, ya que en 1814 dicha Constitución se derogó.

Expresiones Independentistas y la Primera República Federal

La organización social y política de la Nueva España sufrió grandes cambios al transcurrir el siglo XVIII, como consecuencia de las reformas establecidas por los reyes borbones. Posteriormente, gracias a las corrientes enciclopedistas de la Revolución Francesa, se empiezan a gestar movimientos de inconformidad con la situación de colonialismo establecida por más de dos siglos.

En cuanto a la educación, la obra de Rousseau, "*Emilio*", ilustraba una nueva instrucción, basada en el principio de que la mejor enseñanza es la que se da conforme a la naturaleza peculiar del niño. Dicha obra y la de Fenelón, *La educación de las doncellas*, fueron bien recibidas e introducidas en la Nueva España gracias a Wenceslao Sánchez de la Barquera y a José Joaquín Fernández de Lizardi, el "Pensador Mexicano". Este último expresó su desacuerdo con los métodos tradicionales de enseñanza, como era el de "la letra con sangre entra", y en cuanto a las mujeres, sostenía que debían de tener un oficio como el de sastre, músico, relojeras, en lugar de ser sólo costureras, cocineras o bordadoras.

Después de la guerra de independencia (1810-1821), las añejas instituciones coloniales comenzaron a ser insuficientes para el desarrollo del país naciente y, hacia 1822, apareció un sistema nuevo de enseñanza: la escuela lancasteriana. Ésta debió su nombre a Joseph Lancaster (1788-1838), pedagogo británico, quien logró introducir su método en todas las escuelas primarias inglesas. Su adopción en México fue una gran ayuda para la educación por la amplia incorporación de educandos al proceso. Lucas Alamán, en su calidad de ministro de Relaciones Interiores y Exteriores, en 1823, dio un gran impulso a este sistema de enseñanza.

El mecanismo de estas escuelas consistía en que los alumnos de mayor edad y aplicación, instruyeran a los más pequeños. Aquéllos eran

Un clérigo presenta su sobrino al maestro. Grabado tomado de la obra "El Periquillo Sarniento" (1816), de José Joaquín Fernández de Lizardi, quien fue un agudo crítico a la educación impartida a principios del siglo XIX

llamados "monitores", quienes después de atender al maestro, repetían las lecciones a un grupo de 10 a 20 niños. Los objetivos de este sistema de enseñanza eran educar a un corto plazo y hacer extensiva la instrucción básica al mayor número de estudiantes. Además, contaba con novedoso material didáctico como mapas, carteles y ejercicios de dictado.

La Compañía Lancasteriana en México logró una gran difusión de sus métodos y para ese mismo año, de 1823, ya había fundado la primera escuela primaria. Esta compañía prestó grandes beneficios a la educación mexicana durante casi todo el siglo XIX. Funcionó como la única escuela elemental que no fue destruida por los cambios políticos que sufrió el México de aquella época.

Un año más tarde se promulgó la Constitución de 1824 y con ella se logró el triunfo del federalismo. Guadalupe Victoria, al frente del Ejecutivo, encabezó el nuevo proyecto de Nación, que involucraba necesariamente la organización educativa correspondiente.

La Constitución de 1824 estuvo vigente por espacio de once años, es decir, hasta 1835. Dentro de sus disposiciones legales se dio mucha importancia al aspecto educativo, solamente que no se especificaron dentro del rubro de garantías individuales, sino dentro de las obligaciones y facultades del Congreso General.

Durante este periodo se reabrieron los colegios de San Juan de Letrán, San Gregorio y Minería.

El inicio de los proyectos reformistas y la reacción de los conservadores

Hacia 1833 se intentó una reforma legislativa radical en México. El vicepresidente Valentín Gómez Farías, en ausencia del presidente Antonio López de Santa Anna, decidió organizar las tareas educativas del gobierno, apoyado por José María Luis Mora.

Al respecto, se llevaron a cabo importantes medidas reformistas: se despojó al clero de la tutela educativa; se creó la Dirección General de Instrucción Pública para el Distrito Federal y los Territorios Federales,

que se ocupó de examinar el estado en que se encontraban las instituciones educativas existentes; se promovió la fundación de escuelas normales; se suprimió la Real y Pontificia Universidad dado su carácter clerical, se declaró inútil, "irreformable y perjudicial" y en su lugar se propusieron los Establecimientos de Estudios Superiores. En consecuencia, se dio un fuerte impulso a la secularización de la enseñanza al ponerse en manos de maestros y profesores no religiosos o laicos y se organizaron estudios técnicos y carreras científicas, acordes a las nuevas necesidades de México. Esta política había sido iniciada por los monarcas borbones y los gobiernos mexicanos, la hicieron suya, vinculándola al proyecto de la nueva nación.

De acuerdo con este proyecto, los Establecimientos de Estudios Superiores estaban agrupados en seis escuelas: la primera, estaba dedicada a estudios preparatorios, en donde se estudiaban las lenguas sabias, antiguas y modernas, el idioma español y los más destacados idiomas de las antiguas naciones indígenas.

La segunda, de estudios ideológicos y humanidades, comprendía la enseñanza de la metafísica, moral, economía, literatura e historia.

La tercera escuela, estaba dedicada a la física y las matemáticas. En ella se impartían las cátedras de matemáticas puras, física, historia natural, química, cosmografía, astronomía, geográfía, minerología, botánica y agricultura práctica.

Las ciencias médicas comprendían la cuarta escuela: fisiología e higiene, patología, obstetricia y medicina legal, entre otras. Para llevar a la práctica sus conocimientos, se instaló en el convento de Belén, próximo al Hospital de San Andrés.

Los estudios jurídicos o quinta escuela, constaba de las cátedras de derecho natural, de gentes y marítimo, de derecho político constitucional, de derecho romano y de elocuencia forense.

La última escuela se dedicó al estudio de la Biblia, fundamentos teológicos de la religión, estudio de concilios, escritores eclesiásticos y de moral cristiana.

Todas estas escuelas recibieron el nombre de Establecimientos y no colegios, para que no se pensara que éstos eran antecedentes de las nuevas instituciones.

Sin embargo, la implantación de una política ilustrada y liberal causó el descontento de la Iglesia y los conservadores, quienes propiciaron el regreso de Santa Anna y la derogación de la leyes de 1833.

Lo que se hizo posteriormente en materia educativa, fue insuficiente, en tanto hubo un incremento mínimo de escuelas. Cabe mencionar la creación de algunas escuelas nocturnas y dominicales, así como de varias normales. La Compañía Lancasteriana recibió el carácter de Dirección General de Instrucción Primaria en la República y se redactaron algunos libros de texto.

Cabe mencionar que, en 1846, Vidal Alcocer fundó la "Sociedad de Beneficencia para la Educación y Amparo de la Niñez Desvalida", institución que fomentaba el estudio orientado a la clases marginadas, dándoles casa, instrucción y sustento.

Tal fue la situación generalizada en el periodo comprendido entre 1833 y 1847. La pobreza del erario, las luchas internas, la guerra con los Estados Unidos y finalmente la eterna disputa entre liberales y conservadores, propiciaron el mal estado de la educación.

La Constitución de 1857 y la República Restaurada

Durante los años inmediatos a la restauración del sistema federal, en 1847, la enseñanza tampoco experimentó grandes cambios.

Es hasta el Congreso de 1856-1857, cuando la idea sobre la educación se ve transformada. A este tema se le brindó especial atención y se realizó una verdadera defensa de la libertad de enseñanza, lo que podemos constatar en los debates sobre el artículo 3º en el Congreso Constituyente, el 11 de agosto de 1856, cuando Manuel Fernando Soto expresó;

". . .Señores, cuando la comisión ha colocado el principio de libertad para la enseñanza entre los derechos del hombre, ha hecho muy bien, porque la libertad de la enseñanza entraña sí, los derechos de la juventud estudiosa, los derechos de los padres de familia, los derechos de los pueblos a la civilización. . ."

Así se llevó a cabo la reubicación de este rubro, en los entonces derechos del hombre.

La transformación no repercutió en el terreno de los hechos debido a las dificultades existentes para la reimplantación del régimen federal y la Constitución del 57, es decir, por la Guerra de Tres Años. La contienda militar hizo que la educación, al igual que otros rubros, estuviera desatendida. Durante los años de la Intervención Francesa y el Imperio, la vida educativa mexicana atravesó una de las épocas más tristes e infecundas de su historia, derivada, sin duda, de los profundos conflictos existentes. Hasta que triunfó uno de los proyectos de nación, el liberal, pudieron encauzarse las instituciones educativas por un rumbo claro y bien definido.

Durante la administración del presidente Benito Juárez (1867-1872), se nombró como Ministro de Justicia e Intrucción Pública al Lic. Antonio Martínez de Castro, quien confirió a Gabino Barreda, eminente positivista, la gran tarea de reformar la educación en México. La teoría de Barreda se basaba en despertar la curiosidad del niño, con la ayuda indispensable para permitirle actuar libre y espontáneamente. Para llevar a cabo lo anterior, propuso como mínimo de instrucción que deberían recibir los niños mexicanos, la lectura, la escritura, las cuatro operaciones aritméticas, elementos de historia natural y gimnasia.

Para ello, se expidió la Ley Orgánica de Instrucción con el objeto de promover la educación laica. Esta ley declaraba obligatoria y gratuita la instrucción primaria elemental, hacía explícita la educación secundaria y reglamentaba la educación universitaria.

A su vez, Barreda fundó la Escuela Secundaria para Señoritas y la Escuela Nacional Preparatoria, en donde fue nombrado Director.

Gabino Barreda

El Porfiriato y la Revolución Mexicana

La orientación política y social de la enseñanza en la época porfiriana fue la obra de un grupo de positivistas, reconocidos como "los científicos". Con este movimiento las ideas progresistas, en el terreno educativo, comenzaron a dar fruto y como consecuencia, hubo un particular interés en la instrucción. Se realizaron congresos pedagógicos, destacando, en 1890, el Congreso Nacional de Educación, integrado por representantes de todos los estados de la República. Se incrementó el número de escuelas, especialmente de artes y oficios y se inició la emancipación intelectual de la mujer. El 1º de noviembre de 1878 se creó la Escuela Nacional de Jurisprudencia, y alrededor de la década de 1880 se fundaron las Escuelas Normales de Guadalajara, Puebla y Jalapa, entre otras.

Justo Sierra y Joaquín Baranda estuvieron al frente del programa educativo. Reorganizaron la enseñanza de las escuelas primarias urbanas, crearon escuelas normales y fomentaron la Ley Reglamentaria de Instrucción Obligatoria.

Durante el gobierno de Porfirio Díaz la Iglesia gozó de mayor libertad y privilegios para impartir la enseñanza y abrir escuelas para los niños y jóvenes de clase acomodada. Tendió a proporcionar mayor escolaridad a los grupos en el poder, a expensas de la ignorancia de las mayorías.

En 1905 el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, presidido por Justo Sierra, se transformó en Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes. Colaboraron en este proyecto con Sierra, grandes educadores como: Enrique Rébsamen, Carlos A. Carrillo, Luis Martínez Murillo, Ezequiel A. Chávez y otros, quienes imprimieron en las nuevas generaciones un ímpetu reformador y de cambios esenciales para la reconstrucción del país.

A partir de la promulgación de la Ley Constitutiva de la Escuela de Altos Estudios, el 22 de septiembre de 1910, se inauguró la Universidad Nacional de México. En este acto, Justo Sierra pugnó por una renovación en la filosofía pedagógica y la libertad de gobierno en la propia Universidad.

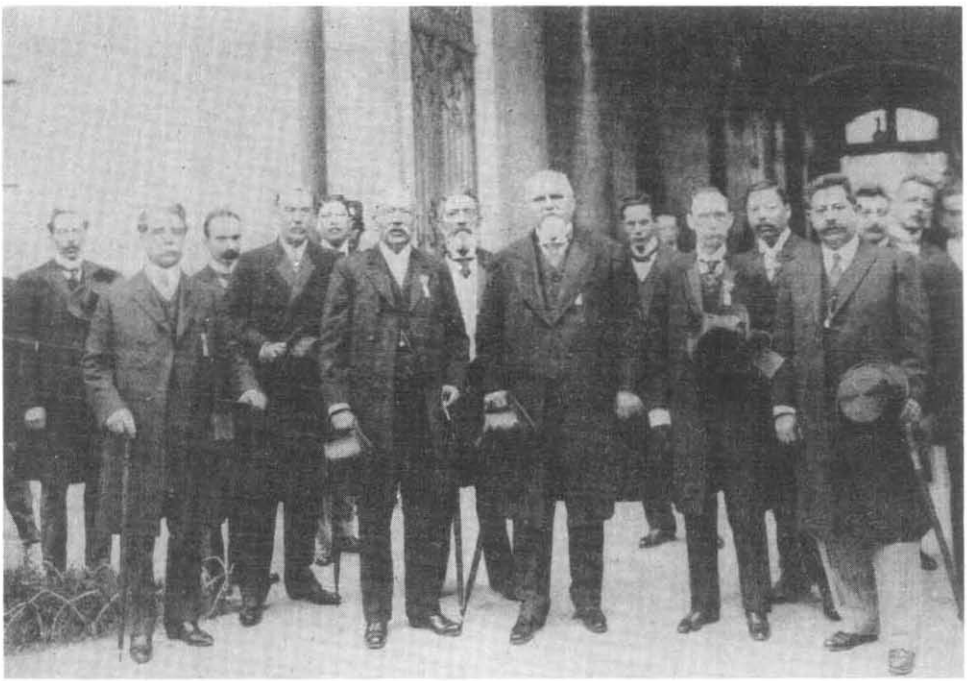

Justo Sierra secretario de Instrucción Pública durante el Porfiriato con un grupo de ateneístas

Así, surgieron nuevas alternativas ideológicas, impulsadas por un movimiento intelectual encabezado por personajes como; Pedro Henríquez Ureña, José Vasconcelos, Antonio Caso y Alfonso Reyes, quienes formaron el Ateneo de la Juventud, sociedad y centro cultural, en donde se dieron cita éstos y otros intelectuales para exponer sus obras y pensamientos. En 1912, a iniciativa del Ateneo, se creó la Universidad Popular, institución que sólo duró 10 años.

La materia educativa estuvo presente en los planes y programas que, con el objeto de transformar al país, expidieron números grupos de mexicanos, desde antes de que estallara el movimiento revolucionario.

A partir de 1910, encabezados por Francisco I. Madero, obreros y campesinos tomaron las armas con la intención de conquistar no sólo mejores condiciones de vida, sino también justicia social. Esta última se vio reflejada en la necesidad de popularizar la educación y ponerla al alcance de los sectores marginados.

En 1911, al vislumbrar el triunfo de los revolucionarios, Porfirio Díaz, dentro de sus últimos esfuerzos por mantenerse en el poder, envió al Congreso de la Unión una iniciativa de Ley para el establecimiento de escuelas de instrucción rudimentaria, cuestión que fue autorizada el 30 de mayo de 1911, ya con Francisco León de la Barra como presidente provisional. Estas escuelas pretendían impartir y difundir entre los analfabetas, el dominio de la lectura y la escritura y de las operaciones aritméticas elementales.

Durante el gobierno maderista, Jorge Vera Estañol, Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, impulsó la educación elemental con las escuelas de instrucción rudimentaria, situación que fue reforzada por José María Pino Suárez, quien como Vicepresidente, también ocupó este ministerio y apoyó los programas de alfabetización.

Desafortunadamente, en febrero de 1913, el proyecto de Francisco I. Madero fue abruptamente interrumpido con el golpe de estado llevado a cabo por generales porfiristas, con Victoriano Huerta entre ellos y que culminó con la renuncia y asesinato del presidente y vicepresidente.

Huerta llegó al poder rechazado por la mayoría de los revolucionarios maderistas, situación que ocasionó una nueva guerra civil encabezada por Venustiano Carranza, con la bandera constitucionalista, enarbolada en el Plan de Guadalupe.

Mientras la lucha se llevaba a cabo, Huerta trataba de justificar su gobierno y con Vera Estañol, nuevamente en el Ministerio de Educación, realizó campañas alfabetizadoras, a efecto de disminuir el problema de la educación rural en el país. El movimiento armado se intensificó hasta el triunfo de las fuerzas revolucionarias; en agosto de 1914 se disolvió el Ejército Federal y Huerta salió del país. En 1913, el proceso educativo tuvo drásticas interrupciones que aumentaron en 1914, al estallar la lucha de facciones que culminó en la Convención de Aguascalientes, realizada en octubre del mismo año. De ésta se derivaron nuevos enfrentamientos armados, ahora entre el gobierno carrancista y el convencionista, de tal forma que el sistema educativo quedó marginado.

Para agosto de 1916, Carranza dominaba la situación política y militar. Convocó a un nuevo Congreso Constituyente que postulara todas las demandas expuestas durante este período de conflictos sociales y determinara los derroteros a seguir. Inicialmente Carranza sólo planteó reformar la Constitución de 1857, pero en el transcurso de los debates en diciembre de 1916, las discusiones y proyectos propuestos por los jocobinos y reformistas dieron como resultado la elaboración de una nueva Constitución.

En el Congreso Constituyente, todo lo relativo a educación fue objeto de vivo interés y apasionado debate. La nueva Constitución hizo suyos algunos postulados de la de 1857 acerca de la enseñanza, los relativos a su carácter gratuito, laico y obligatorio y el de la intervención del Estado en la enseñanza privada. La idea de respetar la autonomía de los Estados de la Federación en la conformación interna de la educación, fue consecuente con el régimen federal que se había adoptado. En este sentido, se siguió la línea trazada por las Constituciones de 1824 y 1857.

El Artículo 3º fue uno de los que surgió en el Congreso Constitucional de 1916-1917, como una garantía social indispensable para el progreso de una nación en desarrollo.

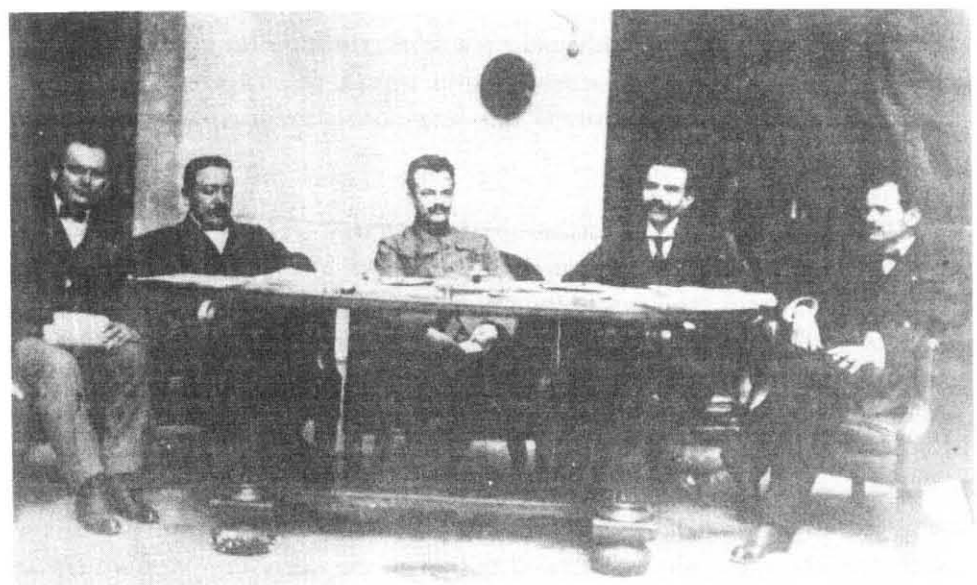

Primera Comisión de Estudio de Puntos Constitucionales formada por Enrique Recio, Alberto Román, Francisco J. Múgica, Enrique Colunga y Luis G. Monzón

José Vasconcelos, fundador del moderno sistema educativo mexicano

En especial, Francisco J. Múgica, en el debate de la sesión del 9 de diciembre de 1916, hizo énfasis en la necesidad de eliminar la influencia del clero en el establecimiento o dirección de escuelas primarias, sus fundamentos principales fueron que:

> ". . .Se trata nada menos que del porvenir de la patria, del porvenir de nuestra juventud, del porvenir de nuestra niñez, del porvenir de nuestra alma mater que debe engendrarse en los principios netamente nacionales y en principios netamente progresistas. . ."

México Contemporáneo

Al concluir la lucha armada, era necesario empezar la reconstrucción del país, fundamentalmente en materia educativa.

En 1920, después de la muerte de Carranza, el entonces presidente provisional de México, Adolfo de la Huerta, nombró rector de la Universidad Nacional a José Vasconcelos, quien emprendió una verdadera restructuración educativa en el país.

Uno de los objetivos primordiales de esta reorganización era ampliar la enseñanza hacia las grandes mayorías, muy desatendidas en la época porfirista. Para 1921, ya en el gobierno de Álvaro Obregón (1920-1924), se creó, por decreto del 25 de julio, la Secretaría de Educación Pública y en octubre del mismo año, Vasconcelos fue nombrado Secretario de la misma. Este fue el primer paso para la realización de la tarea renovadora emprendida por Vasconcelos.

Como consecuencia, se reconcentraron los establecimientos y planteles dispersos en la Universidad Nacional y se complementaron los servicios educativos en el interior de la República. La Secretaría de Educación se organizó en varios departamentos como: el Escolar, el de Bibliotecas, el de Bellas Artes, el de Educación, el de Cultura Indígena y el de la Campaña contra el Analfabetismo.

Hacia 1922, debido a la demanda de maestros rurales, empezaron a erigirse escuelas normales rurales, y en 1924 se crearon las Misiones

Culturales Ambulantes, con el fin de mejorar la preparación de maestros en servicio, en zonas aisladas de diversos estados de la República.

Vasconcelos también emprendió una intensa obra editorial en el país, con la idea de difundir publicaciones que llegaran a la mayoría de mexicanos. Destacan: la cartilla de las primeras letras, los cuentos clásicos, las antologías y la revista *El Maestro,* entre otras. Con este material, las bibliotecas aumentaron sus acervos y ampliaron el acceso a los libros a un mayor número de lectores. La música, el canto y la plástica se incorporaron a los planes de estudio, incrementando así la cultura del pueblo.

En el gobierno de Plutarco Elías Calles (1924-1928), José Manuel Puig Casauranc ocupó la Secretaría de Educación y trató de continuar la difícil tarea heredada por Vasconcelos. En este periodo se dio preferencia a la enseñanza rural y agrícola y a la educación técnica elemental.

En lo que respecta a la Universidad Nacional, ésta había funcionado desde mayo de 1910 como una dependencia del Ministerio de Instrucción Pública, presidido por Justo Sierra, pero en 1929, después de un arduo movimiento estudiantil, se le concedió la parcial autonomía y se convirtió en lo que ahora conocemos como Universidad Nacional Autónoma de México. Sin embargo, fue hasta agosto de 1933 cuando el Congreso de la Unión expidió la Ley que otorgó plena autonomía a la Universidad, creando el Consejo Universitario, como órgano supremo de la misma.

Todo lo anterior representó un hito importante en la consolidación del proyecto educativo de la Revolución.

En 1931, siendo presidente de la República Pascual Ortiz Rubio, Narciso Bassols se encargó del ramo de Educación Pública y continuó con la política educativa revolucionaria, esto es, se reglamentaron las bases de la Secretaría, se crearon las escuelas fronterizas y se planteó la posibilidad de reformar el artículo 3º, dándole una orientación socialista; esfuerzo que culminó al modificarse el texto del propio artículo durante el período presidencial del general Lázaro Cárdenas (1934-1940). Esta reforma intentó conjugar los ideales democráticos y patrióticos, con aquellos de una educación socialista, laica, alejada de prejuicios y basada en

Después de un arduo movimiento estudiantil, en 1929 se concedió la autonomía a la Universidad Nacional

una concepción racional y libre del medio que nos rodea y en relación con el universo.

Mientras tanto, continuó la introducción de nuevas corrientes pedagógicas como la psicotecnia, la pedagogía experimental moderna y la higiene escolar. Para resolver los problemas de la educación técnica se creó el Instituto Politécnico Nacional, con carreras profesionales como: ingeniería, administración y economía y oficios de mecánico y constructor, entre otros. Por otro lado, en esta época el Secretario de Educación Pública, Gonzalo Vázquez Vela, emprendió una campaña renovadora. Se modificaron los planes y métodos de enseñanza, se incrementaron los jardines de niños, la escuelas primarias y las de segunda enseñanza y se dio una mayor capacitación a los maestros. A su vez, con el fin de satisfacer las demandas nacionalistas de la política cardenista, se creó en 1939 el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

El sucesor de Cárdenas, Manuel Ávila Camacho (1940-1946), con Octavio Vejar Vázquez como Secretario de Educación (1941-1943), intentó conciliar la educación socialista, con ideales democráticos y patrióticos, lo que produjo serias polémicas que llevaron a la renuncia de Vejar, quedando al frente de la Secretaría Jaime Torres Bodet, quien pugnó por la reforma al artículo 3º, como solución a los conflictos generados por su contenido. A partir de entonces, la injerencia eclesiástica en la educación retornó a un lugar preponderante, especialmente en la enseñanza superior.

El proyecto, presentado a la Cámara de Diputados en 1946, proponía ampliar el concepto de educación, con el objeto de lograr mayor progreso en el país y eliminar toda expresión que pudiera originar desconcierto, como era el término "educación socialista", que motivó variadas discusiones e interpretaciones. Además, con estos cambios se pretendía encauzar los propósitos de la educación hacia una justicia social, y no enmarcarla dentro de una doctrina política. Ávila Camacho dio al artículo 3º su carácter social, al señalar que en México toda la educación impartida por el Estado, y no sólo la primaria, sería gratuita.

A su vez, en este período, para lograr la pretendida "Unidad Nacional", se formularon nuevos planes de estudio, duplicando los jardines de

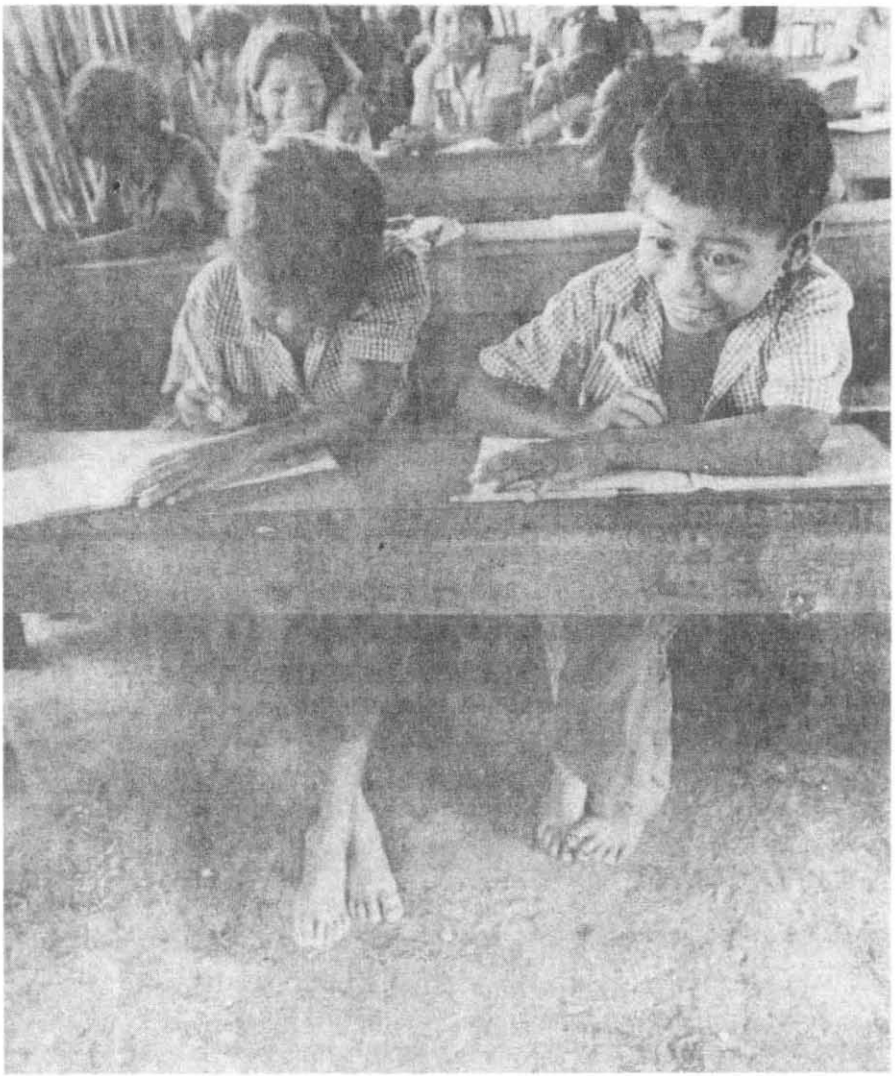

El Artículo 3º constitucional establece la educación primaria gratuita y obligatoria

niños, las escuelas primarias y de segunda enseñanza y, como dato importante, se fundó el Instituto Federal de Capacitación para maestros no titulados, reforzando las misiones culturales, restablecidas en 1942, y la campaña nacional contra el analfabetismo.

Por otro lado, en 1943, surgieron la Comisión Impulsora y Coordinadora de la Investigación Científica y El Colegio Nacional.

Como aspecto importante de la obra educativa del presidente Miguel Alemán (1946-1952), con el Lic. Manuel Gual Vidal en la Secretaría de Educación, se impulsaron los estudios politécnicos y, aunada a una intensa campaña nacional para construcción de escuelas, se edificó la Ciudad Universitaria (1952-1958), que alberga a la Universidad Nacional Autónoma de México, con las instalaciones universitarias más grandes de América Latina, situación que provocó un sorprendente desarrollo en la enseñanza universitaria.

Con el presidente Adolfo Ruiz Cortines (1952-1958), la enseñanza en México no tuvo avances considerables.

Por el contrario, durante el periodo del presidente Adolfo López Mateos (1958-1964), el Secretario de Educación Pública, doctor Jaime Torres Bodet, impulsó de nueva cuenta la educación en México en todos sus niveles y se efectuaron grandes aportaciones pedagógicas, en especial con la creación del Instituto Nacional de Protección a la Infancia y la Comisión Nacional del Texto Gratuito.

Se dio nuevo impulso a la difusión artística mediante la creación del Museo de Arte Moderno y del Ballet Folklórico de México, con su escuela de danza anexa.

Para fortalecer el conocimiento del pasado prehispánico de México, se edificaron las nuevas instalaciones del Museo Nacional de Antropología, dando alojamiento en ellas a la propia Escuela Nacional de Antropología, actualmente ubicada en el sur de la ciudad.

El gobierno del presidente Gustavo Díaz Ordaz (1964-1970) se propuso fomentar y apoyar la creación artística y en general las bellas artes. Agustín Yáñez, Secretario de Educación, consideró indispensables el res-

Universidad Nacional Autónoma de México, torre de Rectoría

cate y renovación de la campaña de alfabetización. Centró sus acciones, como en la gestión anterior, en la construcción de aulas, en la conservación de museos arqueológicos e históricos y en el aumento de actividades de difusión cultural. En este sentido, fue importante la creación, en 1968, de la Telesecundaria que contribuyó a proporcionar educación secundaria por televisión, atendida por un maestro monitor.

Para satisfacer las crecientes demandas del sector estudiantil, a finales de la década de los sesenta y cumpliendo con la Reforma Educacional emitida por el presidente Díaz Ordaz, en 1968, el presidente Luis Echeverría Álvarez (1970-1976), puso en marcha diversos proyectos que cubrían diferentes niveles del sector educativo, a saber: en 1972 se crearon los Colegios de Ciencias y Humanidades (CCH), así como en 1973 el Colegio de Bachilleres y la Universidad Autónoma Metropolitana. Con Víctor Bravo Ahuja como Secretario de Educación, se concretó el Plan Nacional de Educación Superior, junto con la Reforma Educativa.

Por otro lado, y dando impulso a la tecnología, tanto en el ramo industrial como en el educativo, el 29 de diciembre de 1970 se creó el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT).

En los años subsecuentes el sector de la Educación continuó avanzando, como lo pudimos constatar en el gobierno de José López Portillo (1976-1982), siendo titular de Educación Fernando Solana, quien impulsó, en 1978, el establecimiento del Programa Nacional de Educación, la puesta en marcha de la Universidad Pedagógica Nacional y el Instituto Nacional de Educación para Adultos, en 1981. Al año siguiente, el presidente inauguró el Museo de las Culturas Populares, el Museo de la Revolución en Chihuahua y el Museo del Templo Mayor, con lo que se logró impulsar también el nacionalismo histórico cultural.

En el régimen del presidente Miguel de la Madrid (1982-1988), Jesús Reyes Heroles ocupó el cargo de Secretario de Educación hasta su muerte. Lo sustituyó Miguel González Avelar quien continuó la Revolución Educativa, iniciada por aquél, llevándose a cabo la promoción del grado académico de licenciatura en educación. Asimismo, se creó el Sistema Nacional de Investigadores, con el fin de apoyar y estimular la producción intelectual y científica del país.

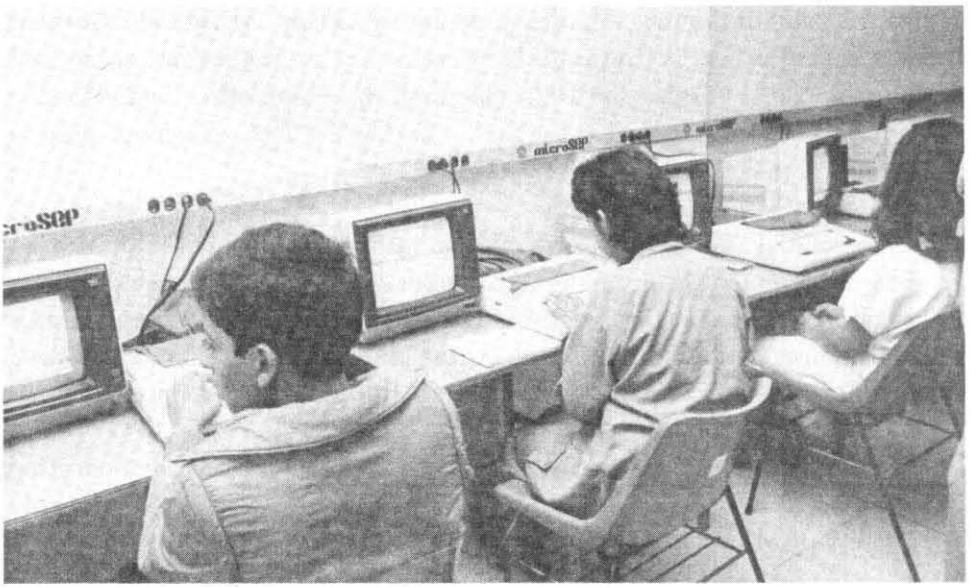

La enseñanza de la microcomputación constituye un avance importante para el sistema educativo nacional

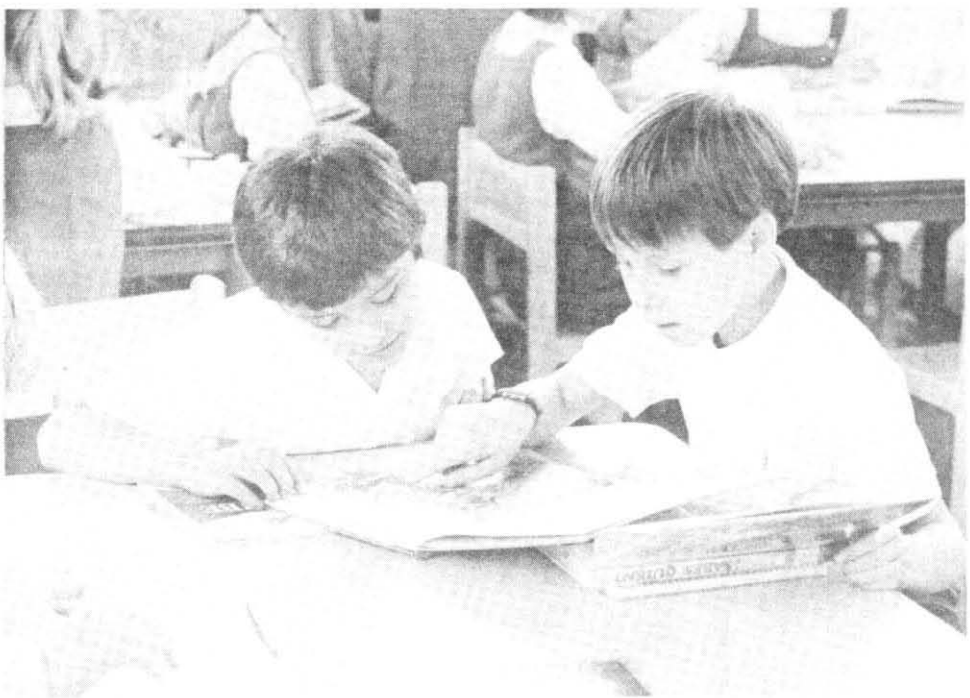

Las instituciones educativas se han preocupado por proporcionar una infraestructura adecuada para el mejoramiento de la enseñanza

La actual administración del presidente Carlos Salinas de Gortari, con Manuel Bartlett al frente de la Secretaría, ha establecido, como uno de los propósitos torales del Plan Nacional de Desarrollo, la modernización de la política educativa del país, a través del Plan Nacional para la Modernización Educativa 1989-1994.

Cabe señalar, por último, que el desarrollo de la educación en México ha sido preocupación fundamental de todos los gobiernos emanados de la Revolución Mexicana, por lo que cada régimen ha destinado importantes recursos para el mejoramiento educativo del país, no obstante la grave situación financiera sufrida por México durante los últimos años.

La obra de enseñanza es interminable, y el crecimiento demográfico que ha tenido el país, hace que a veces parezca inabarcable. A pesar de ello, el esfuerzo por mantener una política educativa que responda a las necesidades sociales ha rendido frutos. Hoy nuestro país tiene un número de analfabetas que corresponde al de la población alfabetizada que había antes de la Revolución Mexicana. La inversión de estos términos fue posible por el esfuerzo sostenido que, en materia educativa, se ha realizado desde 1917 hasta la fecha.

MARCO JURÍDICO

Texto original de la Constitución de 1917

ARTÍCULO 3º. La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.

Reformas o Adiciones al Artículo 3º Constitucional

A partir de la promulgación de la Constitución, los grandes acontecimientos nacionales e internacionales han incidido en el desarrollo de la educación en México. Por eso, con apego al procedimiento constitucional establecido, el artículo 3º ha sufrido varias reformas y adiciones, todas ellas con la finalidad de adecuar la política educativa a esas cambiantes circunstancias.

El 13 de diciembre de 1934, bajo la presidencia del general Lázaro Cárdenas, fueron aprobadas y publicadas en el *Diario Oficial* de la Fede-

ración, diversas modificaciones, cuyo contenido señalaba, entre otros, el concepto racional y exacto del universo, la supervisión del Estado en cuanto a la preparación profesional y la conveniente moralidad e ideología de las personas que impartían educación en los planteles particulares.

Posteriormente, como ya se mencionó, el general Manuel Ávila Camacho, durante su gobierno (1940-1946), envió a la H. Cámara de Diputados otro Proyecto de Reformas al mencionado artículo 3º constitucional, basado en las siguientes razones: siendo las tareas educativas de primera importancia, la escuela debía ser el laboratorio del porvenir, ya que de ellas dependería el éxito de las generaciones de estudiantes. La 2ª Guerra Mundial había estallado, por lo que era necesario extender la acción normativa de la enseñanza a un campo más concreto: la defensa de la unidad nacional y el orden de la convivencia internacional democrática.

Esta iniciativa de reformas, incluyó el concepto de "desarrollo armónico", buscando que la educación fuera "democrática, nacional y humanista".

Por lo tanto, al artículo 3º constitucional se le agregó, en 1946:

1. El desarrollo armónico de las facultades del ser humano;
2. Un criterio científico en la lucha contra la ignorancia;
3. Un sistema democrático como forma de vida;
4. Un criterio nacionalista en la educación;
5. La contribución a una mejor convivencia humana, y
6. La gratuidad de la educación se hizo extensiva a todos los niveles y no sólo a la primaria.

Esta segunda reforma fue publicada en el *Diario Oficial* de la Federación, el 30 de diciembre de 1946.

El Presidente de la República, José López Portillo, durante su mandato (1976-1982), envió al Congreso de la Unión una iniciativa para adicionar una nueva fracción al artículo 3º constitucional. Esta reforma se publicó en el *Diario Oficial* de la Federación del 9 de junio de 1980.

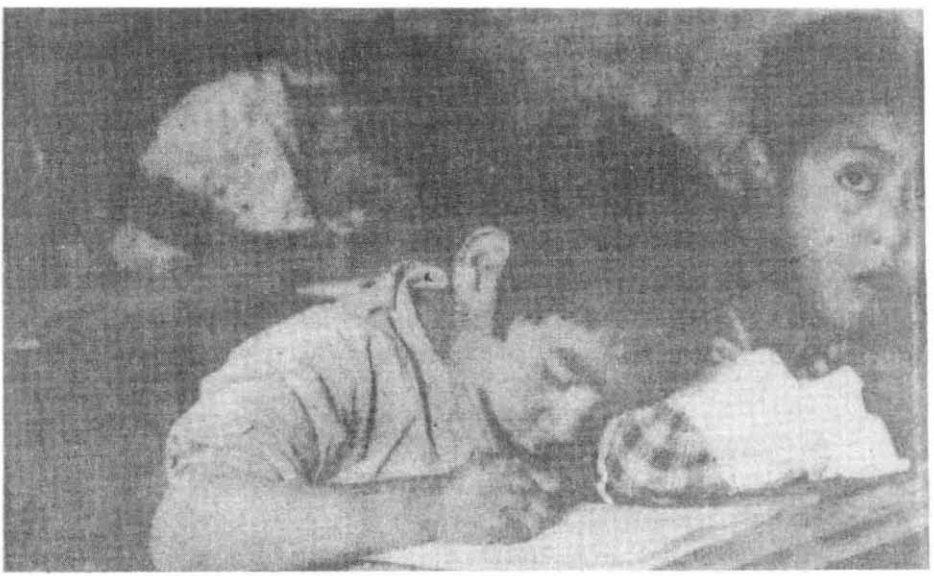

La educación de la niñez es el soporte esencial del destino nacional

Con ella se garantizó constitucionalmente la autonomía universitaria (a las universidades e instituciones de enseñanza superior).

Las principales aportaciones, con la adición de la fracción VIII del artículo 3º constitucional, fueron:

1. La autonomía a las universidades y demás instituciones de educación superior;
2. El tener como finalidad educar, investigar y difundir la cultura;
3. El respeto a la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas;
4. Los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico serán fijados en planes y programas, y
5. Todas las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el artículo 123 apartado "A", de nuestra Carta Magna.

La educación, señala el precepto, debe ser:

a) Laica, esto es, ajena a todo credo religioso;
b) Democrática, para que el progreso se realice en todos los órdenes: económico, social y cultural, y en beneficio de todo el pueblo;
c) Nacional, a fin de proteger los intereses de la patria, y
d) Social, con lo que se indica que, además del respeto a la persona como individuo, debe enseñarse el aprecio a la familia y el sentido de solidaridad con los demás, así como los principios de igualdad y fraternidad para con todos los hombres.

Texto Vigente

ARTÍCULO 3º La educación que imparte el Estado —Federación, Estados, Municipios— tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia:

La política educativa mexicana ha sido, desde hace mucho tiempo, democrática y popular, pues se orienta de manera fundamental a las clases más desprotegidas de la sociedad

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

a) Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional en cuanto —sin hostilidades ni exclusivismos— atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos;

II. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal y a la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y a campesinos deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno;

III. Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior, deberán ajustarse, sin excepción a lo dispuesto en los párrafos inicial I, y II del presente artículo, y, además deberán cumplir los planes y los programas oficiales;

IV. Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones, que exclusiva o predominantemente, realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal, y la destinada a obreros o a campesinos;

V. El Estado podrá retirar, discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares;

VI. La educación primaria será obligatoria;

VII. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita, y

VIII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico, y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerde con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.

IX. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

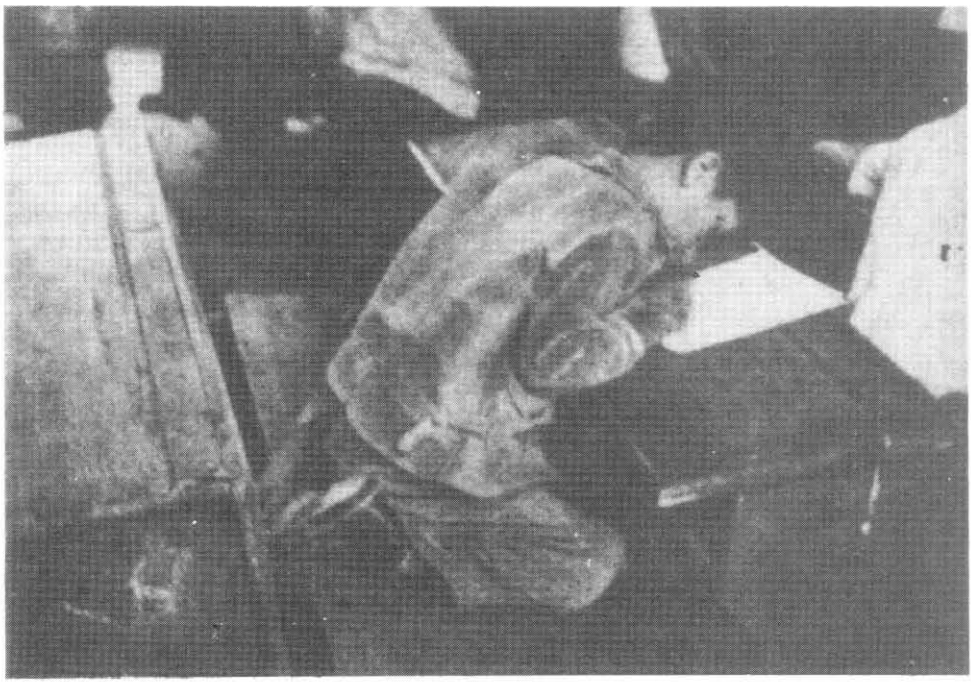

El fomento de las escuelas rurales fue un avance significativo en materia educativa

Leyes Reglamentarias y Secundarias vigentes

- Ley Federal de Educación, reglamentaria del artículo 3º constitucional. Publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 29 de noviembre de 1973.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior. Publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 29 de diciembre de 1978.
- Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México. Publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 6 de enero de 1945.
- Ley que establece la educación normal para profesores de Centros de Capacitación para el Trabajo. Publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 14 de febrero de 1985.
- Ley Nacional de Educación para Adultos. Publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 31 de diciembre de 1975.
- Ley que crea la Universidad Autónoma de Chapingo. Publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 30 de diciembre de 1974.
- Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana. Publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
- Ley que crea la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea. Publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 29 de diciembre de 1975.

Comentario Jurídico

Por el Lic. Sergio Domínguez Vargas*

Los antecedentes en materia educativa que los legisladores mexicanos tomaron de otros países, nos remontan a la indudable influencia que sobre nuestra República tuvieron la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica de 1787, la Constitución Francesa de 1793 y la Constitución Española de 1812.

---

* Profesor titular de Teoría Económica y Problemas Sociales de México, en la Facultad de Derecho de la UNAM. Autor de diversas obras sobre Teoría Económica.

Pueblo y gobierno de México unidos en el esfuerzo educativo

La sección VIII del artículo I de la Constitución de los Estados Unidos de América, al referirse a las facultades del Congreso, dice: "Promover el adelanto de las ciencias y de las artes útiles asegurando a los autores e inventores, por término limitado, la propiedad exclusiva de sus respectivos escritos o inventos".

Por su parte, la Constitución Francesa, en su Declaración de los Derechos del Hombre, señala en su artículo 22: "La instrucción es una necesidad común; la sociedad debe favorecer con todo su poder los progresos de la razón pública y poner la instrucción al alcance de todos los ciudadanos".

El artículo 131 de la Constitución Española señala, dentro de las facultades de las Cortes: Establecer el plan general de enseñanza pública en toda la monarquía y aprobar el que se forme para la educación del Príncipe de Asturias; en su artículo 135 dice: "Promover la educación de la juventud conforme a los planes aprobados" y otras disposiciones que determinan el control y uniformidad de la instrucción pública.

En nuestro país, el desenvolvimiento de las normas jurídicas destinadas a la educación se vio ligado a los combates ideológicos entre federalismo y centralismo, pugnando los centralistas por la implantación de un Estado fuerte y centralizado que hiciese posible la defensa del país ante cualquier agresión del exterior; por su parte, el federalismo veía en el modelo norteamericano el sistema de organización para México. De esta forma, el Congreso Constituyente de 1824 se preparó de acuerdo al ejemplo legislativo norteamericano y en los debates surgió el tema educativo.

Las disposiciones en esta materia no se incluyeron en los capítulos de las garantías individuales, porque el legislador de aquel entonces no las tomó como tales y, finalmente, quedaron en el apartado de obligaciones y facultades del Congreso General, quedando en su artículo 5º lo siguiente:

> Artículo 5º Las facultades exclusivas del Congreso General son: I. Promover la ilustración, asegurando por tiempo limitado derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras, estableciendo colegios de marina, artillería e ingenieros,

El incremento de bibliotecas en México ha sido factor decisivo para la educación nacional

erigiendo uno o más establecimientos en que se enseñen las ciencias naturales y exactas, políticas y morales, nobles artes y lenguas; sin perjudicar la libertad que tienen las legislaturas locales para el arreglo de la educación pública en sus respectivos Estados.

El derecho dado a las legislaturas locales para crear sus propios planes educativos resultaba difícil de poner en práctica, pues la falta de profesores preparados en cada una de las entidades hacía imposible lograr una ilustración tan ambiciosa como la que se buscaba.

El partido liberal fue el primero en considerar, al llegar el término señalado para proponer reformas al texto Constitucional, que era el momento para presentar un nuevo proyecto educativo para el país. Las primeras reformas aparecieron inicialmente en el seno de las logias masónicas de la Ciudad de México. En 1833 surgió, así, un plan político de reformas, que proponían preparar al hombre del progreso cuya posición tendía hacia la libertad absoluta de pensamiento y prensa, a la abolición de los privilegios del clero y a la destrucción del monopolio educativo que conservaba la Iglesia.

El breve paso de Gómez Farías por la presidencia permitió poner en práctica las ideas compiladas por el Dr. José María Luis Mora y que comprendían la Reforma eclesiástica, que contemplaba la desamortización de bienes del clero; la reforma militar y la reforma educativa.

Esta última estipulaba, dentro de la corriente liberal, la regularización de la enseñanza y la libertad pedagógica. Asimismo, la Dirección General de Instrucción Pública absorbía las funciones de la suprimida Universidad Real y Pontificia de México. En esta Dirección General se concentraría todo el poder educativo adquirido por el Estado. Tendría a su cargo todos los establecimientos públicos de enseñanza (artículo 2), nombraría a todos los profesores (artículo 3), cuidaría de los fondos destinados a la enseñanza pública (artículo 9), y designaría los libros elementales de enseñanza (artículo 10).

Con estas reformas, Gomez Farías creyó haber sentado las bases para combatir el analfabetismo, a la vez que lograba el control directo del

Estado en materia educativa; sin embargo, la reacción de diversos sectores hizo que al volver Santa Anna al poder, quedaran derogadas las reformas propuestas.

Los eventos que sucedieron en el país por esos años, hicieron necesaria la elaboración de una nueva Constitución. El interés por proteger el territorio nacional dio paso a la instauración de un régimen centralista consagrado por la ley.

Dentro de las llamadas Siete Leyes de 1836, la Ley Tercera hacía breve referencia a la materia educativa: "Toca a las juntas departamentales iniciar leyes relativas a educación pública, establecer escuelas de primera educación en todos los pueblos de su departamento y dictar todas las disposiciones convenientes a la conservación y mejora de los establecimientos de instrucción".

Después de varios giros ideológicos en el Gobierno Federal, en 1843 se presentó un nuevo proyecto constitucional conocido como "Las Bases Orgánicas", en cuyo artículo 134 se asentaba: "Son facultades de las asambleas departamentales crear fondos para establecimientos de instrucción y fomentar la enseñanza pública en todos sus ramos". No fue sino hasta 1857, que el grupo liberal logra instaurar un régimen federalista, que reclamaba para sí las funciones educativas, quitando el monopolio de la educación a la Iglesia católica y reclamando la libertad de enseñanza. El Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana de 1856 estipulaba en su artículo 38: "Quedan prohibidos todos los monopolios relativos a la enseñanza y ejercicio de las profesiones. La enseñanza privada es libre, el poder público no tiene más intervención que la de cuidar que no se ataque la moral, mas para el ejercicio de las profesiones científicas y literarias se sujetarán, los que a ello aspiren, a lo que determinen las leyes generales acerca de estudios y exámenes".

Este texto no resultaba suficientemente exacto en su redacción, pues si bien la Iglesia concentraba buena parte de la educación en el país, de ninguna manera se podía hablar de monopolio. Asimismo, se estipulaba que la educación privada era libre, pero no se dejaba claro el tono que seguiría la educación pública. Además, no existía consenso entre los diputados acerca del término de "libre enseñanza". Estas confusiones

iban a ser la fuente de enconados debates en el Congreso Constituyente de 1857. En lo que todos estuvieron de acuerdo, moderados y radicales, era que la educación representaba un renglón de primera importancia para el futuro del país, por lo que acordaron consagrarlo como artículo 3º y no perdido entre otros artículos o capítulos.

Las diferencias de opinión en los debates iban en aumento y los artículos relacionados con la libertad educativa se confundían con la libertad de culto y de expresión. Finalmente, se impuso la tesis de que el Estado sólo controlaría los planes pedagógicos y los títulos para el ejercicio de una profesión determinada. Así fue consagrado en el artículo 3º, quedando su redacción en la siguiente forma: "La enseñanza es libre. La ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio y con qué requisitos se debe expedir".

Posteriormente siguieron los debates ideológicos y se llegó a fortalecer la separación entre la instrucción religiosa y la impartida por el Estado, en la ley del 14 de diciembre de 1874, que establecía: "La instrucción religiosa y las prácticas oficiales de cualquier culto quedan prohibidas en todos los establecimientos educativos de la Federación, de los Estados y de los Municipios".

Así surgía en 1874 el antecedente constitucional de laicismo educativo que, a la postre, resultaría consagrado explícitamente por la Constitución de 1917.

El grupo constitucionalista de Venustiano Carranza confiaba en que una nueva Carta Fundamental sería el mejor antídoto para los serios desequilibrios que existían en esa época en todo el país. De esa forma, Carranza elabora, el 14 de septiembre de 1916, un Decreto por el cual proponía la celebración de un Congreso que haría factible la reforma a la Constitución, a fin de poner en términos legales, los postulados adquiridos por el pueblo en la lucha revolucionaria. El 1º de diciembre del mismo año, y tomando como guía la Constitución de 1857, Carranza presentaba al Congreso el proyecto general de una nueva Constitución.

El proyecto de referencia establecía en el artículo 3º: "Habrá plena libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en los establecimien-

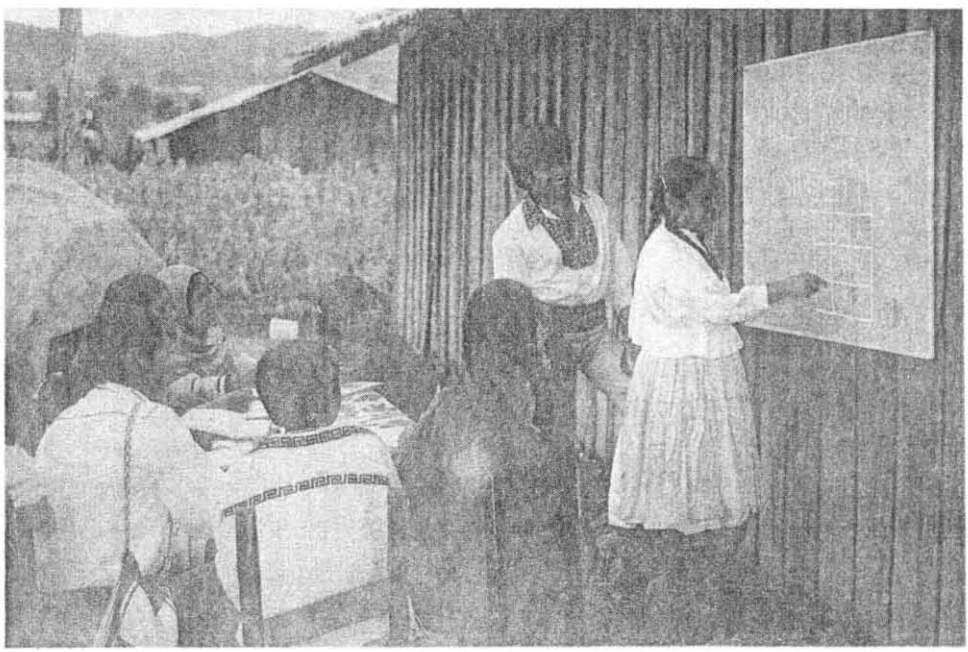

La alfabetización de adultos ha sido tarea prioritaria de los regímenes emanados de la Revolución Mexicana

tos oficiales de educación, y gratuita la enseñanza primaria superior y elemental que se imparta en los mismos establecimientos". Dicho proyecto omitía el laicismo y la gratuidad en las escuelas privadas, pero hizo hincapié en los aspectos de tipo social, en la vigilancia del Estado, en la no intervención del clero y en la obligatoriedad de la enseñanza primaria.

La comisión legislativa en materia de enseñanza, después de acalorados y profundos debates, presentó a la Asamblea las siguientes conclusiones: *a)* No se aprueba el artículo 3º del proyecto de Constitución y *b)* Se sustituye dicho artículo por el siguiente:

> ARTÍCULO 3º Habrá libertad de enseñanza, pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ministro de algún culto o persona perteneciente a alguna asociación semejante podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, ni impartir enseñanza en ningún colegio. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia del gobierno. La enseñanza primaria será obligatoria para todos los mexicanos y en los establecimientos oficiales será impartida gratuitamente.

En los siguientes debates se propusieron modificaciones, como el cambio del vocablo "laico" por "racional" o la presentación de una contrapropuesta de Carranza, ya en vigencia el texto constitucional, que decía: "Es libre el ejercicio de la enseñanza: pero ésta será laica en los establecimientos oficiales de educación, y laica y gratuita la primaria superior y elemental que se imparta en los mismos. Los planteles particulares de educación estarán sujetos a los programas de inspección oficiales". Esta iniciativa fue desestimada por la Comisión de puntos constitucionales y de instrucción pública de la Cámara.

Entre los años 1932 y 1934 los legisladores se iban a unificar en torno a la idea de reformar las normas educativas del país. Una reforma radical que abatiera el analfabetismo imperante y que creara conciencia de que la educación representaba un profundo valor para llevar adelante el proyecto nacional.

Se propuso implantar una educación de tipo "antirreligioso" y se propugnó por una educación "racionalista"; ambas propuestas se incluyeron dentro del Plan Sexenal que habría de ponerse en operación durante el periodo 1934-1940. La adopción del término "socialista" tal vez pueda explicarse como un intento de evitar la etiqueta de "antirreligioso" o para excluir el controvertido término de "racionalista".

Así, durante la administración de Lázaro Cárdenas se publicó la "Declaración de reformas a la Constitución", el 28 de noviembre de 1934 que, en lo referente al artículo 3º, decía:

> ARTÍCULO 3º La educación que imparta el Estado será socialista y, además de excluir toda doctrina religiosa, combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social. Sólo el Estado —Federación, Estados y Municipios— impartirá educación primaria, secundaria y normal. Podrán concederse autorizaciones a los particulares que deseen impartir educación en cualquiera de los grados anteriores de acuerdo siempre con las siguientes normas. . .

Las disposiciones jurídicas en materia educativa se han ido adaptando a los cambios históricos que ha experimentado nuestro país, como resultado de las corrientes ideológicas imperantes en el interior y de sus cambiantes relaciones con el exterior. Fenómenos tan importantes como la expropiación petrolera, el acelerado crecimiento industrial, la Segunda Guerra Mundial y los adelantos tecnológicos en el mundo, no pudieron pasar desapercibidos de la faz educativa de México.

Aun cuando diversas corrientes propugnaban por modificaciones al texto del artículo 3º, éste no se reformó de inmediato, pero sí se promulgó en 1942 una nueva Ley Orgánica de Educación Pública que, confirmando aún que la educación impartida por el Estado, en cualquiera de sus grados o tipos, sería socialista, el trato legislativo del proyecto era diferente:

> "La educación. . . fomentará el íntegro desarrollo cultural de los educandos dentro de la convivencia social, preferente-

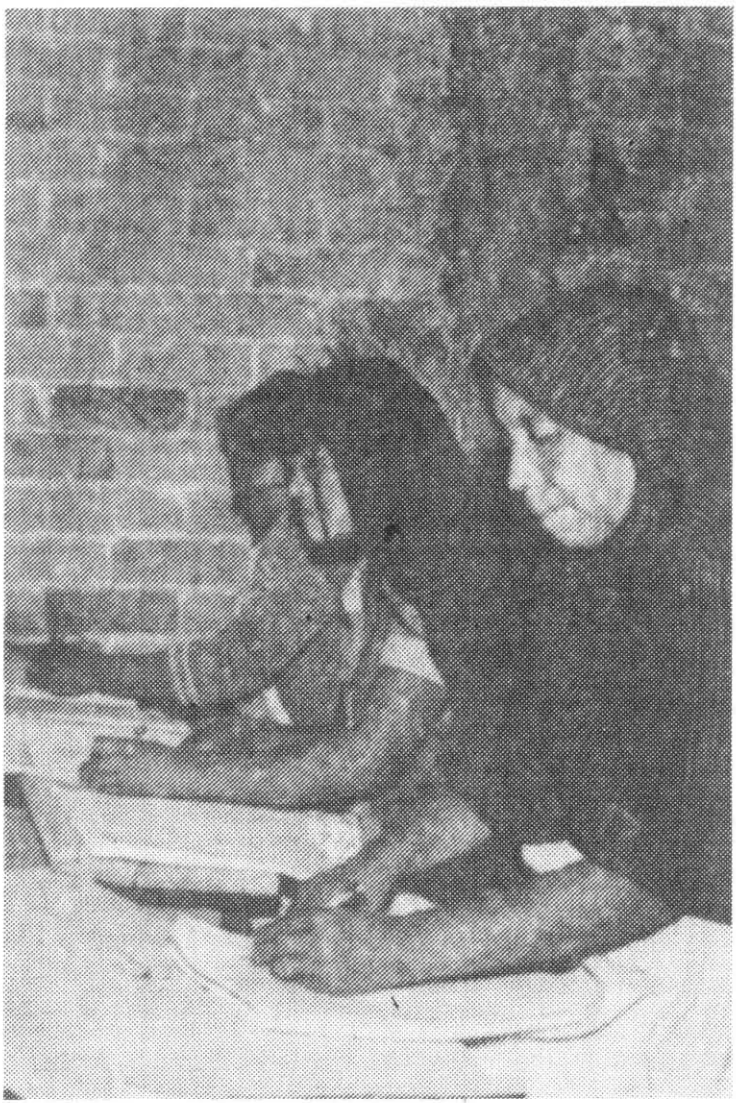

Las nuevas tendencias educativas abrieron las puertas a la instrucción de la mujer

mente en los aspectos físico, intelectual, moral, estético, cívico, militar, económico, social y de capacitación para el trabajo útil en beneficio colectivo. . . excluirá toda enseñanza o propagación de cualquier credo o doctrina religiosa. . . contribuirá a desarrollar y consolidar la unidad nacional, excluyendo toda influencia sectaria, política y social contraria o extraña al país, y afirmando en los educandos el amor patrio y a las tradiciones nacionales, la convicción democrática y la confraternidad humana. . ."

Sobre tales postulados se promulga el 21 de agosto de 1944 la Ley de Emergencia para la Campaña Nacional contra el Analfabetismo, que no sólo promovería entre el alumnado la lealtad a la patria y sus instituciones, sino que, a su vez, activaría la integración de diversos grupos indígenas marginados y daría oportunidad al magisterio de prepararse para enfrentar las nuevas y crecientes necesidades educativas del país.

Las prácticas educativas, el crecimiento acelerado de la población y, por ende, de la demanda de educación y las transformaciones dadas en el país, parecían superar las normas constitucionales sobre esta materia; aunado a que la falta de claridad del concepto "socialista" había causado desorientación y división entre diversos grupos, determinaron la necesidad de proponer un nuevo texto al artículo 3º para "modificar aquellos aspectos equívocos de su redacción que, por confusionistas, dan pretextos al ataque reaccionario y a una perpetua agitación contraria a la unidad nacional".

El primer párrafo del actual ordenamiento indica que "la educación que imparta el Estado —Federación, Estados y Municipios— tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de solidaridad internacional, en la independencia y la justicia".

La más reciente iniciativa para adicionar una nueva fracción al artículo 3º constitucional, publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 9 de junio de 1980, es la que garantiza, a nivel constitucional, la autonomía universitaria.

Pese a los cambios que ha experimentado nuestra nación en los últimos años, el artículo 3º ha sido una disposición elástica a las políticas de las diversas administraciones y ha proveído al Estado de un elemento que le otorga el dominio educativo, a la vez que supera las diferencias ideológicas y políticas de los diversos grupos del país, al sobreponer a todos los intereses el amor a la patria, la justicia y la independencia educativa.

BIBLIOGRAFÍA

BAZDRESCH, Luis. *Las Garantías Constitucionales,* 3a. edición, México, Trillas, 1986.

BELLO, Leoncio N. *El Artículo Tercero de la Constitución, Política Mexicana. Forma, fondo, alcances y observaciones.* México, Ed. Hormiguita, 1941.

BRAVO Ahuja, Víctor. *La Obra Educativa,* México, SEP, 1976 (SepSetentas No. 301).

CÁRDENAS Noriega, Joaquín. *José Vasconcelos 1882-1982, Educador político y Profeta,* México, Océano, 1982.

CISNEROS F., Germán. *El Artículo Tercero Constitucional,* 2a. edición, México, Trillas, 1970.

Los Derechos del pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones, 2a. edición, México, Manuel Porrúa-Cámara de Diputados, 1978, tomos I, II y III.

Diccionario Porrúa. Historia, Biografía y Geografía de México, 5a. edición, México, Porrúa, 1986.

FLORESCANO Mayet, Enrique. *Memoria Mexicana,* México, Ed. Joaquín Mortiz, 1987.

LERNER, Victoria. *La Revolución Mexicana. La educación socialista 1934-1940,* 2a. edición, México, El Colegio de México, 1982 (Historia: 17).

Memoria 1976-1982. I Política educativa, México, Secretaría de Educación Pública, 1982.

Memorias de los Ministros del interior y del exterior. La Primera República Federal 1823-1835, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1987.

PETERSON, Frederick. *Ancient Mexico. An Introduction to the Pre-Hispanic Cultures*, 7a. imp., New York, Capricorn Books Edition, 1962.

RABASA, Emilio O. *El Pensamiento político del Constituyente de 1824*, México, UNAM, 1986. (Estudios Históricos: 21).

RABASA, Emilio O., y Gloria Caballero. *Mexicano: esta es tu Constitución*, México, Cámara de Diputados, 1988.

RAMOS, Samuel. *Veinte años de educación en México*, México, UNAM, 1941.

SOUSTELLE, Jacques. *El Universo de los Aztecas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982.

TENA Ramírez, Felipe. *Leyes fundamentales de México 1808-1964*, 2a. edición, México, Porrúa, 1964.

Varios autores. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (comentada)*, México, UNAM-IIJ, 1985 (textos y estudios legislativos: 59).

Varios autores. *Historia general de México*, México, SEP. El Colegio de México, 1981.

Esta obra se terminó de imprimir en el mes de mayo de 1990 en los TALLERES GRÁFICOS DE LA NACIÓN, Canal del Norte 80, C.P. 06280, México, D.F. Su tiraje consta de *20,000* ejemplares.